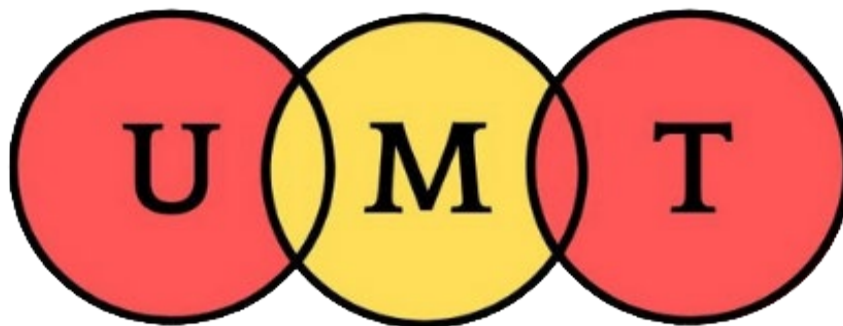


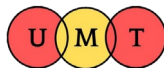
UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2025
PROPUESTA
4

Propuesta 4-2025 sobre mejora Guía para la Aplicación de las Medidas de Conciliación deber socorro mutuo.



Propuesta 4-2025 sobre mejora Guía para la Aplicación de las Medidas de Conciliación deber socorro mutuo

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 4-2025 sobre mejora Guía para la Aplicación de las Medidas de Conciliación deber socorro mutuo, para su debate en el COPERFAS P25-01, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

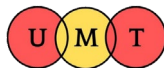
REFERENCIAS:

- a) Orden [DEF/111/2019](#), de 8 de febrero, por la que se regula la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.
- b) Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el [Código Civil](#).

INTRODUCCIÓN:

Entre las atribuciones que mantiene la "referencia a)" para con su Secretaría Permanente de Igualdad, destaca, entre muchas, el fomento del "*conocimiento por el personal del Ministerio de Defensa del alcance y significado del principio de igualdad*





Propuesta 4-2025 sobre mejora Guía para la Aplicación de las Medidas de Conciliación deber socorro mutuo

mediante la formulación de propuestas de acciones formativas" así como, "velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad y por la aplicación efectiva del principio de igualdad en las políticas y actuaciones del Ministerio de Defensa.", la cual ejerce, igualmente entre otras muchas acciones, mediante la emisión y mantenimiento al efecto y de manera periódica de su Guía para la Aplicación de las Medidas de Conciliación en las Fuerzas Armadas, en la que únicamente se aclara el derecho de ausencia del trabajo en los supuestos:

"4.2 Técnicas de fecundación o reproducción asistida.

4.3 Personas dependientes.

4.4 Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

4.8 Lactancia.

5.6 Reducción de jornada en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer en el hospital." ...

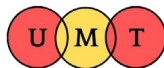
Como se puede comprobar, ninguna se deriva de la aplicación del Art. 68 de la "referencia b)" sobre el deber de *"los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y **socorrerse mutuamente**. Deberán, además, compartir las responsabilidades domésticas y el cuidado y atención de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo"*, sin necesidad de alcanzar la dependencia u otros supuestos referidos.

CONSIDERACIONES:

Ante el probado desconocimiento de la aplicación de este supuesto entre el propio personal y mandos de Unidad sobre el deber de socorro mutuo de un matrimonio o pareja de hecho, pongamos, ante una enfermedad, exige mejor desarrollo y aclaración a través de la citada guía, entre otras.

Por lo expuesto, en defensa de la Escala de Tropa y Marinería que representamos,





Propuesta 4-2025 sobre mejora Guía para la Aplicación de las Medidas de Conciliación deber socorro mutuo

formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

La revisión, por parte de la Secretaría Permanente de Igualdad, del supuesto de deber socorro mutuo **de un** matrimonio o pareja de hecho y su aplicación en el ámbito de la Fueras Armadas.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD., Don Francisco Durán Baños

